



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre veintidós
(22) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2021/360

La constancia de pago de la prueba con Marcadores genéticos de ADN ordenada en este proceso y aportada por la demandante, se agrega al expediente para los fines pertinentes.

De otra parte, se ordena oficiar a la Universidad Tecnológica de la ciudad de Pereira para que en el término de ocho (8) días contados a partir del recibo del mismo, nos programe fecha y hora para la realización de la prueba mencionada, para cuyo efecto se le anexará el recibo de pago allegado por la actora.

NOTIFIQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez